JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
N°. **110013110022 202100787 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial por el señor ILDER FERNEY DAZA CHAPARRO en contra de la menores de edad S.I.D.S. y A.L.D.S. representadas legalmente por su progenitora LAURA NATALY SALINAS GAVIRIA; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 368 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.

3. notifíquese al señor agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para lo de su cargo.

4. Atendiendo lo establecido por el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por los extremos procesales y sus menores hijas.

   Por Secretaria elabórese el formato único de solicitud de prueba de ADN (FUS) y remítase comunicación por el medio más expedito a las partes.

5. Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada, y a las partes que deberán prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras.

6. Se reconoce personería a la Dr. JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO como apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez